

Gaceta de Madrid.

ANO CCVIII.—NUM. 134.

VIERNES 14 DE MAYO DE 1869.

200 milésimas.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO.

Habiéndose restablecido de la enfermedad que padecía D. Práxedes Mateo Sagasta, Vengo en disponer se encargue nuevamente de el Ministerio de la Gobernación, y cese en dicho cargo el Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Faros.

Hmo. Sr.: Estando completo el personal facultativo necesario para el servicio de los faros, y siendo además excesivo el número de aspirantes á toreros que está autorizado para verificar los estudios prevenidos por las disposiciones vigentes, las concesiones para el ingreso de nuevos alumnos, sobre no reportar ventaja alguna para el servicio público, causarían graves perjuicios á los agraciados, puesto que verían estos defraudados sus esperanzas no pudiendo tener colocación sino después de muchos años de terminada su carrera. Y teniendo en cuenta las razones que preceden, el Poder Ejecutivo ha resuelto que por la Dirección general del digno cargo de V. I. no se dé curso hasta nueva orden á las exposiciones que se presenten con objeto de ingresar en las Escuelas de faros; publicándose en la Gaceta esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados y de sus familias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ALMIRANTA ZGO.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Santiago*, de la división de guardacostas de las Baleares, aprehendió en la noche del 5 del corriente sobre el punto llamado *Cardel Churri* 28 bultos de tabaco; y la nombrada *Batear*, de la misma división, en la noche siguiente en la cueva de *Catins* en unión de los Carabineros, lo efectuó de 34 fardos del mismo artículo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja el cupon venido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 1.560 al 1.562 inclusive.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 14 del corriente, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja los intereses venidos en 1.º de Abril último correspondientes á carpetas de Abri depositadas en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento, que comprenden 23 depósitos, lleven los números del 132 al 155 inclusive.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE EMISION, TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO.

Relacion de los créditos de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable que han sido cancelados en sus respectivos asientos con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 como correspondientes al clero secular por derecho propio.

NUMERACION de los créditos.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	SU IMPORTE en Escudos.
21.238	Tablón eclesiástico de la parroquia de la villa del Espinar.	48,900
21.234	Idem de San Sebastian de la villa de Lorca de Tajuña.	468,984
21.263	Idem eclesiástico de la iglesia de San Andrés de la ciudad de Teruel.	1,439,171
21.333	Fábrica de las parroquias unidas de San Lorenzo y Santiago de la ciudad de Jaen.	1,083
21.338	Idem de la parroquia de San Miguel de Sevilla.	479,442
21.344	Iglesia parroquial del lugar de Almacera, á cargo de su Cura propio.	595,015
21.347	Idem id. de dicho lugar, á cargo de su Cura.	640,936
21.349	Beneficio titulado del Santo Cristo fundado en la misma parroquia, de que es poseedor dicho Cura.	633,374
21.462	Capítulo eclesiástico de la iglesia colegial de la villa de Mora.	93,600
21.530	Capítulo eclesiástico de la villa de Cáceres.	768
21.551	Fábrica de la parroquia de San Andrés Apóstol de Toledo.	72
21.610	Idem id. de la villa de la Rambla.	193,795
21.624	Idem id. de la villa de Espiel.	385,400
21.778	Sacristía de la parroquia de la villa de Petra, en la isla de Mallorca.	321,350
21.783	Comunidad de Presbiteros de la parroquia de Santa Cruz de la ciudad de Palma de Mallorca.	637,783
21.784	Idem id. de Santa Eulalia de id.	4,087,053
21.823	Idem de Presbiteros Beneficiados de la Santa Iglesia Catedral del Asso de la ciudad de Urgel.	4,129,739
21.906	Colecturía de la parroquia de San Bartolomé de la ciudad de Jerez de los Caballeros.	3,600
21.908	Idem id. de Murcia.	444
21.924	Fábrica de la parroquia de la villa de Montellano.	1,035,180
21.925	Idem id. de Puebla de Martín de la Jara.	2,189,821
21.933	Idem id. de Santiago de Eclia.	360
22.045	Obra pia fundada en la Catedral de Jaen por D. Francisco Jerez, de que es poseedor su Ilmo. Cabildo.	5,444,709
22.046	Idem id. por el Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez del Campo, de que es poseedor el mismo Cabildo.	5,927,762
22.047	Idem id. por D. Antonio y D. Juan Amatirram, de que es poseedor dicho Cabildo.	504,600
22.048	Idem id. por D. Juan Ruiz y Contreras, id. id.	246,600
22.049	Idem id. por D. Fernando Velarde, id. id.	694,030
22.050	Idem id. por D. Antonio Ruiz Velazquez, id. id.	279,600
22.051	Idem id. por D. José Ulloa, id. id.	1,900,800
22.052	Idem id. por D. Alonso de Vera Zapata, id. id.	209,300
22.053	Idem id. por D. Andrés Contreras y Zamarrán, id. id.	4,086,039
22.054	Idem id. por D. Juan Izquierdo de Lara, id. id.	900
22.055	Idem id. por D. Inigo Fernandez de Córdoba, id. id.	1,440
22.056	Idem id. por D. Diego de Osorio, id. id.	4,323,736
22.103	Cabildo eclesiástico de la villa de Cealvin.	4,703,859
22.110	Colecturía de Animas del lugar de Cobaleda.	1,059,942
22.113	Fábrica de la parroquia de San Roman de Sevilla.	1,650,383
22.119	Obra pia fundada en la Catedral de Jaen por D. Alonso Santos Conde, que posee el Ilmo. Cabildo.	513
22.121	Idem id. por D. Lucas Ledesma, id. id.	426,600
22.122	Idem id. por D. Juan Jacinto Linares, id. id.	388,800
22.123	Idem id. por D. Antonio y D. Juan de Ortega, D. Juan Caballero y Doña Salvadora de Contreras, id. id.	419,477
22.133	Idem id. fundada en id. por D. Ilipio Manuel Fernandez de Córdoba, id. id.	1,654,350
22.136	Idem id. por Doña Francisca Delgado, id. id.	1,308,600
22.137	Idem id. por D. Pedro Salgado, id. id.	1,302,350
22.138	Idem id. por D. Fernando Zorrilla, id. id.	279,662
22.139	Ilmo. Cabildo de la Catedral de Jaen.	412,800
22.177	Fábrica y congregación del Oratorio de San Felipe Neri de la villa de Ezcaray.	207
22.181	Idem de la iglesia de Berriatua.	542,418
22.188	Dotación hecha en la Catedral de Jaen por el Ilmo. Sr. D. Fr. Benito Marin, que posee su Ilmo. Cabildo.	4,640,180
22.189	Idem id. por D. Jerónimo Baltan, id. id.	1,300
22.190	Idem id. por D. Pedro Garcia Delgado, id. id.	3,543,477
22.191	Idem id. por D. Miguel Estremora, id. id.	536,200
22.192	Idem id. por D. Juan de Segovia, id. id.	279,662
22.193	Fábrica de la Catedral de Jaen, dotaciones hechas en la misma por D. Juan Albano Ayllon y D. Antonio Manuel del Mercado, y ajeo á la dignidad de Tesorero, id. id.	4,483,292
22.196	Mesa capitular del Ilmo. Cabildo de la Catedral de Baeza.	76,192,456
	Comprende esta relacion 33 créditos, importantes escudos.	446,324,061

NOTA. Se advierte que los intereses no satisfechos hasta 30 de Setiembre de 1844 de los créditos comprendidos en esta relacion se hallan liquidados para cuando se solicite su abono por los que justifiquen tener derecho á los mismos. Madrid 22 de Abril de 1869.—Esteban Morales.—V. B.—Horodia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

NOTA de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el día 10 de Marzo de 1869, en virtud de los decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, orden de 5 de Marzo, decreto de 22 de Abril y orden de la Dirección general de fecha 20 de Mayo de 1868.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL OCEANO.	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.
Cádiz.	490.819	343.820	2.471.299	214.896	42.400	22.342	3.535	483	203.219	366.162	2.476.854	213.379
Sanlúcar de Barrameda.	4.769	3.187	2.535.577	2.087	"	"	"	"	4.769	3.187	2.000	2.087
Sevilla.	177.625	320.046	644.758	89.065	450	270	"	"	177.775	320.316	644.758	89.065
Huelva.	4.469	8.054	532.013	46.202	"	"	"	"	4.469	8.054	532.013	46.202
Vigo.	3.981	6.533	374.837	49.930	"	"	"	"	3.981	6.533	374.837	49.930
Coruña.	4.329	7.800	406.805	35.374	"	"	"	"	4.329	7.800	406.805	35.374
Gijón.	308.607	350.644	3.182.680	276.735	2.345	4.225	153.400	13.600	307.952	354.869	3.182.680	276.735
Bilbao.	151.963	273.805	68.200	5.931	"	"	133.203	11.583	151.963	273.805	68.200	5.931
San Sebastian.	39.000	70.379	458.389	39.862	10	18	1.200	104	39.070	70.397	458.389	39.862
ADUANAS MARÍTIMAS DEL MEDITERRANEO.												
Cadaqués.	28.409	30.735	73.125	6.359	"	"	"	"	28.409	30.735	73.125	6.359
Escala (La).	481.494	48.755	481.494	48.755	"	"	"	"	481.494	48.755	481.494	48.755
Palamos.	97.928	176.447	2.535.577	2.087	"	"	"	"	97.928	176.447	2.535.577	2.087
Blanes.	40.413	72.817	803.414	69.837	"	"	"	"	40.413	72.817	803.414	69.837
San Feliu de Guixols.	43.323	24.010	945.297	82.464	"	"	"	"	43.323	24.010	945.297	82.464
Banica.	2.698.713	4.700.396	32.848.074	2.836.180	47.442	84.944	342.807	29.809	2.698.713	4.700.396	32.848.074	2.836.180
Taragona.	365.805	638.206	2.283.318	198.810	3.932	7.085	7.490	631	365.805	638.206	2.283.318	198.810
Vinaroz.	21.396	38.943	814.144	70.795	"	"	"	"	21.396	38.943	814.144	70.795
Benicarló.	480	865	61.200	5.322	"	"	"	"	480	865	61.200	5.322
Valencia.	443.181	744.468	7.742.129	673.226	201	362	97.200	8.432	443.382	744.880	7.742.129	673.226
Alicante.	426.533	768.531	1.740.808	148.766	7.787	14.031	46.134	4.012	426.533	768.531	1.740.808	148.766
Cartagena.	321.236	578.840	7.913.324	688.110	"	"	80.890	7.034	321.236	578.840	7.913.324	688.110
Aguilas.	83.122	149.769	1.201.623	104.300	2.226	4.840	63.800	5.548	83.122	149.769	1.201.623	104.300
Almería.	48.296	32.965	753.061	63.362	208	375	"	"	48.296	32.965	753.061	63.362
Málaga.	777.868	1.401.022	8.627.509	730.232	7.642	13.769	103.293	8.582	778.210	1.401.022	8.627.509	730.232
Algeciras.	16.096	29.002	190.405	16.537	"	"	"	"	16.096	29.002	190.405	16.537
Palma.	263.327	478.426	6.786.199	580.105	373	672	54.412	4.732	263.900	479.098	6.840.611	594.837
Mahon.	61.751	114.261	1.829.714	142.447	"	"	"	"	61.751	114.261	1.829.714	142.447
Ibiza.	27.909	30.888	200.636	17.448	"	"	"	"	27.909	30.888	200.636	17.448
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE FRANCIA.												
Irún.	18.549	33.420	5.066.989	440.607	"	"	61.640	5.360	18.549	33.420	5.066.989	440.607
Elizondo.	31	56	5.090	440	"	"	"	"	31	56	5.090	440
Junquera (La).	4.882	8.796	664.888	57.818	18	32	20.720	1.802	4.800	8.828	683.008	59.620
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.												
Alcantara.	84	451	"	"	"	"	"	"	84	451	"	"
Herrera de Alcantara.	52	93	"	"	"	"	"	"	52	93	"	"
Badajoz.	28.944	51.003	178.354	15.325	"	"	"	"	28.644	51.003	178.354	15.325
Alburquerque.	137	247	"	"	"	"	"	"	137	247	"	"
Olivenza.	406	490	"	"	"	"	"	"	406	490	"	"
San Vicente.	377	679	7.623	663	"	"	"	"	377	679	7.623	663
Paimogo.	387	607	"	"	"	"	"	"	387	607	"	"
TOTAL.	6.324.905	11.786.333	91.465.811	7.933.348	88.330	159.133	1.174.746	102.152	6.613.235	11.915.738	92.640.557	8.035.700

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el período á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 14.918.738 fanegas de trigo puede calcularse en 77.718.913 escudos, y el de las 8.035.700 arrobas de harina en 48.328.740 escudos. Madrid 9 de Mayo de 1869.—El Director general de Aduanas y Aranceles, Lope Gisbert.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Usando de las facultades concedidas en virtud de orden del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo de 1869, á la una de la tarde, para que se celebre subasta pública y simultánea en la misma y en las ciudades de Barcelona, Sevilla y Málaga para contratar el arriendo de las minas de plomo de Linares, propias del Estado.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en la que se procederá á la apertura y lectura de las que se hubiesen presentado. Si dada la referida hora no resultase ninguna presentada, se dará el acto por terminado.

El pliego de condiciones para la mencionada subasta es el que á continuacion se inserta.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de las minas de Linares, formadas en virtud de autorización concedida al Gobierno por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

1.º El arrendamiento de las minas de Linares se estipulará por 40 años, á contar desde el día en que se firmare la escritura de convenio.

2.º El tipo mínimo para la subasta será gradual y en esta forma: En los dos primeros años el 33 por 400 de los productos brutos.

En los 8 siguientes. 45 por 400
En los 10 siguientes. 55 por 400
En los 10 siguientes. 30 por 400
En los 10 últimos. 45 por 400

3.º Los productos brutos serán sobre los minerales que el arrendatario expendia en crudo ó retire de la localidad, y sobre el plomo obtenido de los que aplique directamente al beneficio en el mismo establecimiento.

El Estado percibirá mensualmente este tanto por 100, siempre en metálico, sobre los minerales de todas clases que se expandan ó retiren en crudo, según el precio medio que tengan sus análogos en el distrito; y respecto á los plomos por el precio medio de los mercados de Londres y Marsella, deducidos los transportes, el día 25 del mes anterior.

Se entiende que en ningún caso el Estado dejará de percibir una cantidad menor de 130.000 escudos en cada año.

4.º El Gobierno entregará al arrendatario la mina bajo la demarcación que le está asignada, y cuyo plano se hallará de manifiesto en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se pondrán también á su disposición las fábricas de fundicion, edificios industriales, oficinas y almacenes existentes en la poblacion y en el término de Linares (con solo la reserva de un piso y un almacén por lo menos en la Casa-Dirección para los delegados de la Administración), los escalotes, terreros, trenos y caminos, y los utensilios, herramientas, aparatos y demás enseres que posee el Estado aplicados ó destinados al establecimiento, así como los derechos que pueda tener aquél.

Las fábricas, edificios, herramientas y toda clase de aparatos se valorarán previamente por peritos nombrados por ámbos contratantes.

5.º Los minerales gruesos y menudos que existan arrancados y no extraídos el día en que el Estado haga entrega al arrendatario quedarán á disposición forzosa de este, abonándole al precio corriente entonces en Linares, con la rebaja del costo de extraccion, que se fija en un escudo por quintal métrico. Los minerales extraídos y los plomos en galápagos que existan en ese día son también propiedad del Estado, que los venderá en pública licitacion, pudiendo el Gobierno continuar custodiándolos en los almacenes ó parajes acostumbrados para ello por término de tres meses sin abonar alquiler.

6.º El contratista se obliga: Primero. A entregar en la Administración de Hacienda de la provincia dentro de la primera quincena de cada mes el importe del tanto por 100 estipulado so-

bre los minerales retirados y plomos obtenidos en el anterior, según lo dispuesto en la condicion 2.º

Si al finalizar cada año estas sumas entregadas no llegasen á 430.000 escudos, abonará en la primera quincena del inmediato Enero lo que falte hasta completar aquella cantidad.

En ningún caso dejará de cerrarse la cuenta de cada año en todo el mes de Enero del siguiente.

Segundo. A satisfacer los impuestos que poseen sobre la industria minera.

Tercero. A emprender los trabajos de las minas en el plazo de tres meses, bajo las bases generales consignadas en el plan de trabajo aprobado por el Gobierno y que forma parte de este pliego de condiciones.

Cuarto. A facilitar al Ingeniero ó Ingenieros que comisione el Gobierno la inspeccion de los libros siempre que lo soliciten, los medios de hacer los reconocimientos interiores y exteriores que exijan para cerciorarse del cumplimiento del contrato, y á permitir que se inspeccione é intervenga la saca, peso y ley de los minerales y plomos por los medios que se determinen por la Administración.

Quinto. A permitir la visita de estudio que por disposición del Gobierno verifiquen los Ingenieros en prácticas.

Sexto. A devolver las minas al Estado finalizado que sea el contrato, no sólo desgastadas, sino en condiciones de seguridad para que pueda continuarse la explotación sin embarazar alguno. Los edificios, fábricas, lavaderos, etc., valorados

que aconseje la experiencia y sean acordadas por ambas partes contratantes.

2. Este sistema consiste principalmente en aislar grandes macizos de mineral por medio de pozos verticales ó inclinados, haciendo de los pozos que se corresponden con galerías horizontales en la dirección de aquél.

3. Estas grandes macizas, cuya longitud queda al arbitrio del arrendatario, se arrancarán por medio de una labor en bancos ó testeros, sin más restricción que la de dejar para que formen pisanas generales dos metros de ancho y de altura igual a la longitud de aquéllas.

4. De este remanente ó reserva no podrá disponer el arrendatario mientras las labores de avance en profundidad no lleguen al nivel de un piso inferior, y tenga la nueva galería una cordida igual a la de cada macizo; y aun entonces es indispensable el sustituir inmediatamente el cielo y pisos naturales que se explotan con fortificación, y las obras bastantes para que quede siempre expedito el servicio de la galería.

5. Las galerías ó pisos generales se subdividirán para la partida de cada uno de los pozos que exijan los diferentes servicios de la mina á un solo pozo maestro (señalado de comun acuerdo), á tenor de lo expresado en la cláusula 2.ª, de modo que puedan comunicarse en horizontal, si así conviniere, los diferentes trozos de aquellos que vayan excavándose simultáneamente, en el supuesto de que el arrendatario establezca varios campos de labor en la longitud del punto; todo sin perjuicio del curso de las aguas hacia los puntos en que se monten las máquinas de desagüe.

6. Es condición indispensable que las galerías generales hayan de estar bien fortificadas, ventiladas y desaguadas, y que hayan de tener fácil acceso por medio de bajadas de escales para que en todo tiempo y sin previo aviso tenga medios de asegurarse la Administración de que el arrendatario cumple las condiciones estipuladas.

7. El arrendatario queda en libertad de establecer los pozos y máquinas que demande la explotación en los sitios y de la fuerza que le parezcan convenientes. Pero es condición ineludible que tres de los pozos maestros, el situado hacia el centro de la explotación y otros dos de los que se sitúen hacia los extremos del filón, vayan constantemente avanzados 30 metros por lo menos sobre el último piso abierto á la explotación.

8. También es condición precisa que el arrendatario verifique un trabajo de investigación horizontal según la dirección del filón en cada uno de sus extremos 50, y N.E. en el centro, de manera que quedando á su arbitrio la altura de que han de partir, con tal que por debajo de los caños de desagüe titulados de Romero y Bajo de Arroyajones.

9. Este trabajo no se interrumpirá ni variará, una vez emprendido á una altura dada, sin ponerlo en conocimiento de la Administración, la cual acordará lo que más convenga sobre su suspensión absoluta ó continuación á mayor profundidad.

Madrid 14 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figuerola.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º de Mayo de 1869, para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á satisfacer como precio del arrendamiento el tanto por 100 siguiente de los productos brutos, conforme en un todo con las condiciones 2.ª y 3.ª del indicado pliego:

En los dos primeros años.... por 100
En los ocho siguientes..... por 100
En los diez siguientes..... por 100
En los diez últimos..... por 100
(Fecha, firma del interesado y domicilio del mismo).

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

La venta de estable anunciada de cinco caballos y ocho mulas de castañizas con la de otro ganado procedente de la yeguada de Aranjuez tendrá lugar en los días 20 y siguientes del actual, á una y a la tarde, en el referido departamento y en la Administración de la Casa de Campo.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arriendan en pública y doble subasta por cuatro años y precio en cada uno de ellos de 820 escudos las yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera; cuyo remate tendrá lugar el día 23 del actual, á una y a media de su tarde, en esta Dirección general y en la Bailía del Patrimonio de Valencia, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO. El día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, deberá verificarse en esta provincia durante el año económico de 1869 á 1870 por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la misma provincia, correspondiente al día... á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber consignado en la Caja sucursal de aquella la cantidad de 4.000 escudos que se requiere para mostrarse licitador.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., ofrezco suministrar los bagajes que ocurren en esta provincia durante el año económico de 1869 á 1870 por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la misma provincia, correspondiente al día... á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber consignado en la Caja sucursal de aquella la cantidad de 4.000 escudos que se requiere para mostrarse licitador.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Doña María Antonia Lizana para que dentro del plazo de 30 días se presente en el Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública á verificar el endoso que para su conversión necesitan las certificaciones de Deuda sin interés números 54.831 y 54.876, de rs. vn. 60 y 11.825 y 40 mrs., expedidas á su favor, y que obran en el expediente que se sigue en esta dependencia por el alcance que contraigo D. Antonio Lizana y Montoya, Administrador de Loterías que fué de Cartagena, con el fin de que pueda aplicarse su importe al reintegro del mismo.

Madrid á 22 de Abril de 1869.—José Jimenez Delgado. M-873-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Manuel Sanchez, Notario público del ilustre Colegio del territorio de la Corona, delegado de este en el distrito y á la vez Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

Cito con cargo á José Esteban, vecino de la parroquia de Santiago de Parada, en este partido, y ausente en el extranjero, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía de este distrito, para que comparezca con el contra él y hermanos intervinientes de Anton, su convecino, representado por el Procurador D. Gregorio Nuñez, sobre la devolución con frutos de seis fincas rústicas que, no obstante la transacción en escritura pública de 17 de Febrero de 1860, otorgada ante el Escribano D. Felipe Antonio Quintela, tuvo el actor que restituir con las producciones de siete años á los Estévez, por consecuencia de pliego que con aquel y otros sostuvieron acordado particular.

Madrid á 6 de Mayo de 1869.—V.º B.º El Juez, Pasasero. X-1373

Deuda corriente de 3 por 100. Una limina, número 4.978, de 3.534 rs. de capital, perteneciente á la capellanía de Catalina Perez en la iglesia de Santa María de la Cuesta de dicha villa.

Idem, número 4.979, de 5.600 rs. de capital, perteneciente á la capellanía de Antonio Figueroa y Gómez en la misma iglesia. Idem, número 4.978, de 9.474 rs. de capital, perteneciente á la capellanía de Santa Lucía en id.

Idem, número 4.979, de 2.510 rs. de capital, perteneciente á la capellanía de Nuestra Señora del Carmen en id. Idem, número 30.208, de 2.490 rs. de capital, perteneciente á la capellanía de Martín Marina en id.

Una carpeta, número 385, suscrita por D. Tomás Callejo, por la cual se prescribió de la escritura de compra de fecha 29 de Enero de 1822, uno documento de crédito importando 7.190 reales por el capital y 3.605 rs. 21 mrs. por los intereses vencidos, perteneciente á la cofradía de San Isidro de dicha villa.

Otra carpeta, número 386, suscrita y presentada en id. por Don Santiago Pascual con fecha 23 de Enero de 1822, cuyos documentos importan 4.546 rs. 22 mrs. por el capital y 2.349 rs. 231 maravedís por los intereses vencidos, perteneciente á la cofradía de la Misericordia en el barrio de Santa María de la Cuesta de dicha villa.

Otra id., número 388, suscrita y presentada por D. Manuel Martín Coca en la misma fecha, importando 2.900 rs. por el capital y 1.481 rs. 29 mrs. por los intereses, perteneciente á la cofradía de Santiago Apóstol en el parroquial de la Cuesta de la república de id.

Otra id., número 389, suscrita y presentada por D. Manuel Alejo Pascual con fecha 25 de Enero de 1822, importando 17.915 reales por el capital y 9.161 rs. 48 mrs. por los intereses, perteneciente á la cofradía de Animas en el parroquial de San Miguel de id.

Otra id., número 400, suscrita y presentada por D. Fernando Pascual con fecha 10 de Abril de 1822, importando 12.000 rs. por el capital y 6.204 rs. por los intereses, perteneciente á la cofradía de Nuestra Señora de la Cuesta de id.

Otra id., número 401, suscrita y presentada por D. Ignacio Perez con fecha 23 de Abril de 1822, importando 13.250 rs. por el capital y 6.803 rs. 5 mrs. por los intereses, perteneciente á la cofradía del Cristo de las Angustias de id.

Otra id., número 391, suscrita y presentada por D. Fernando Temporal con fecha 14 de Febrero de 1822, importando 18.500 reales por el capital y 10.405 rs. 27 mrs. por los intereses, perteneciente á la cofradía del Señor de la misma villa.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente para que las personas en cuyo poder obren los expresados documentos, si tuvieran noticia de su existencia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía dicha, ó bien comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos en el expediente que se instruye sobre el extravío; en inteligencia que trascurrido el término de la publicación de este edicto en la Gaceta sin haberlo verificado, dará lugar á diligencias el curso que corresponde y podrá pararse prolijo.

Madrid 10 de Mayo de 1869.—El Escribano, Latorre. X-1374

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco María Contreras, Jefe interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital por enfermedad del propietario, ante el Escribano de actuaciones del mismo Juzgado, se ha publicado en autos ejecutivos de Doña Ana Duarte con D. Juan Ruiz sobre pago de escudos, se saca en la venta en subasta pública el día 5 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo, la Audiencia territorial, las fincas que se expresan á continuación:

Una posesión cercada destinada á viña, con casa, jardines y otras dependencias, en el distrito de Leganés, partido judicial de G. Lefe: anda al Nordeste con el cam. no titulado de Castilla; Noreste retama de Juan Linares; Este pinar de D. Joaquín Fernández-Carvay, y Sudeste tierras de término de D. Antonio, que cabe 57 hectáreas, 44 áreas, 54 centésimas y 59 centésimas, equivalentes á 167 fanegas, 9 celemines, un cuartillo y cuatro y medio estadales del marco de Madrid, que ha sido retasada en el día 24 de 34.287 rs. vn.

Una posesión destinada á huerta, en el mismo término de Leganés, cercada, que tiene su entrada principal por la calle del Nuncio y otra por la de San Nicolás, con las cuales linda, dando frente hacia la fachada principal del cuartel de infantería, dividida en cuarteles para hortalizas y jardinería, con plantaciones de árboles frutales y arbustos de adorno, estufa, noria, y un estanque que tiene de superficie 7.038 metros y 105 milímetros, ó sean 70 áreas, 38 centésimas y 105 milésimas, equivalentes á dos fanegas y 57 milésimas del marco de Madrid, retasada en 86.140 reales vellón.

Una casa con bodega subterránea de cuatro galerías, lagar, una gran viga, alquitradora y otras dependencias, sita en la misma villa de Leganés, señalada con el número 8 de la calle del Nuncio, y con el 9 por la de la Virgen del Burgo, antes del Humilladero, teniendo además otra fachada al campo 6 de la calle de Leganés, número 24 nuevo; mide 1.014 pies superficiales, y se halla tasada en 452.000 rs. vn., por cuyo valor está subasta, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—Licenciado Sevilla. X-1381

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y para hacer pago á Doña Juana María de Parada, por sí y como curadora de sus hijos Doña Luisa y D. Francisco Pizarro de la cantidad de 4.000 escudos de la mancomunidad de la casa de la Purificación Corral y Perez, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de la Palma, números 14 y 15 antiguos, 26 y 28 modernos de la mancomunidad de la casa de la Purificación Corral y Perez, y no se admite postulación en la cantidad de 4.250 escudos, y no se admite postulación en la cantidad de dos terceras partes de la retas; pudiendo informarse de las demás circunstancias que deseen hacer todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Escribanía de este Juzgado, calle de María de la Cruz, número 14, para su remate se ha señalado el día 9 de Junio próximo, y se halla tasada en su mañana, en la audiencia del mismo Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—J. Jimenez. X-1383

CÓRTEES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA RIVERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1869.

Continuando la sesión á las nueve y cuarto, dijo El Sr. FERRER Y GARCÉS: Señores, he procurado demostraros esta tarde que el proyecto de Constitución es una transacción en las ideas, y por lo tanto adolece de un antagonismo marcado; que en él existen dos tendencias incompatibles, y que esta incompatibilidad resalta más que en ningún otro punto en la organización de los poderes públicos; que las doctrinas democráticas y las de los poderes permanentes, porque en ellos no hay delegación, sino una verdadera abdicación que mata la soberanía.

La cuestión de la Monarquía ó la república está, señores, resuelta. En 1834 vino también esta cuestión bajo la modesta forma de una proposición, y entonces vino también resuelta: más que adoptar una resolución, lo que se hizo en esa ocasión fué prestar un homenaje á la señora que ocupaba el Trono: entonces hubo pocos que votaran en contra; después la nación entera ha votado contra ella arrojándola de entre nosotros. Ahora también saldrá la Monarquía de la urna, pero nacera muerta; y sabéis quién la ha muerto? El Gobierno Provisional, que abusando del mandato que había recibido resolvió esa cuestión, no en una forma preceptiva, pero sí incidentalmente.

En uno de sus manifiestos el Gobierno hizo algunas observaciones sobre las tendencias de la revolución, manifestando los inconvenientes que podría traer el establecimiento de una república.

Después ya se manifestó decididamente monárquico, y esto ejerció una presión sobre el país que impidió el desarrollo de la idea republicana. Los individuos del Gobierno, como particulares, estaban en su derecho al hacer su propaganda monárquica; como Gobierno de la nación no podían hacerla, puesto que esta no había sido su fin.

Y por más que la atavidez y que queráis ensalzarlo no haréis más que galvanizar un cadáver.

La Monarquía nació como de origen divino, y así ha vivido mucho tiempo; pero cuando la libertad, la Monarquía tradicional, la Monarquía antigua tuvo que hacerla concesiones, y nació la Monarquía constitucional, la Monarquía por la gracia de Dios y la Constitución. Ahora se quiere otra especie de Monarquía: la Monarquía democrática; es decir, la Monarquía por la gracia del pueblo; pero esta Monarquía debería ser siempre la Monarquía sin veto, sin participación en la confección de las leyes, sólo como una emanación del poder del pueblo. En la Monarquía constitucional el Monarca era el que ejercía los poderes; se excedía el ejecutivo, separaba los Ministros; se excedía el legislativo, disolvía las Cortes; se se excedía ó era demasiado terrible el judicial, tenía el derecho de amnistía. La Monarquía democrática no debe ser esto; yo no sé si vosotros la votareis así; si lo hacéis, vuestra Monarquía caerá más pronto, porque será lo que era antes; si la quitáis ciertos atributos, creáis una Magistratura ridícula, á quien el ridículo no podrá menos de derribar.

Hace tiempo que la fermentación de la idea democrática conduce á la república, esto no lo decimos nosotros, lo dice el mismo sentido de la historia. En ese documento se dice que la forma peculiar de la democracia es la república, y que estas ideas entrañan la desaparición de los poderes tradicionales. Pues en ese caso, ¿para qué volver á crear esa Monarquía ya que tenemos la fortuna de ver barrida la que nos oprimía? ¿Por qué no ir hoy á donde hemos de ir luego, si hoy tenemos el terreno perfectamente expedito?

Señores, es un empeño, no ya vano, sino pueril, hacer reaparecer esa Monarquía. Si esto pudiera traernos alguna ventaja, yo lo admitiría, pero no la veo. Si esa Monarquía por un tiempo indefinido esa meta necesaria de la humanidad; pero ¿qué vamos á ganar?

Esa idea por el pronto ha dividido las fuerzas liberales del país. Vosotros y nosotros aspiramos al mismo fin, digno, legítimo, honesto; ¿qué, pues, la división? Vosotros no podéis ignorar las consecuencias á que viene ocasionada la Monarquía; así así todo la votáis á despecho de un partido numeroso, y podréis ser la responsabilidad. Una vez establecida, podréis pasar siglos sin que se pueda convertir en república; y esa Monarquía que se trae, lo trae inconveniente; que ha traído otras veces, el pueblo arrojará sobre vosotros la culpa de todos estos males.

Pues bien: ya que hoy estamos en aptitud de aprovechar este momento histórico, aprovechémoslo y resolvamos la cuestión, no por el criterio del momento, sino mirando al porvenir, y resolviéndola por el elevado criterio de vuestro patriotismo.

Yo no entraré en muchos detalles acerca de los inconvenientes de una Monarquía hereditaria; pero lo he dicho algunas veces. Suponed, señores, que tenéis más fuerza que hasta ahora; que no tenéis que andar recorriendo las Cortes, los mercados de Europa buscando un Príncipe á propósito; suponed que le encontráis, que es bastante difícil juzgar por los hechos; ¿quién os dice que no tendrá un hijo como Felipe II ó como Carlos IV ó como María Luisa, y no digo otros nombres por no faltar á altos respetos? Esto es muy fácil; esto ha sucedido. A Carlos V sucedió Felipe II; y si en tiempo de este había la gloria de que el sol no se pusiera en los dominios españoles, ese sol no alumbraba hombres libres.

Y al fin en esas épocas había alguna gloria; pero ¿qué gloria había en el reinado de Carlos II? Y lo que digo de la dinastía austríaca puedo decir de la de Borbon; puedo citar el ejemplo del reinado de Carlos IV y María Luisa, del cual ha hablado también en su última alocución el Presidente de esta Cámara, y puedo citar el último reinado. ¿Es posible que haya quien recordando esto pueda aún pensar en Monarquía?

¿Qué hemos visto en Monarquía constitucional hasta ahora? Hemos visto esas Cortes que los poderes, ese turno pacífico de los partidos, ese poder moderador del Monarca completamente neutral? Digo el partido progresista, que no ha podido subir al poder sino en la punta de las bayonetas. El antagonismo de la Monarquía con la libertad es en nuestro país un hecho constante y natural; ese sistema crea dos fuerzas que luchan: la una está desmenada en la multitud; la otra está más unida y es generalmente más fuerte, aun cuando en ciertos casos la otra venza concentrando todas sus fuerzas y agrupando sus elementos.

Creed, pues, señores, vuestra Monarquía, y dentro de algún tiempo podréis venir el Sr. Gonzalez Bravo ó el Sr. Marfori á presidir el Consejo de Ministros, y veréis lo que habremos ganado con la revolución. Esto no sería tan extraño; ejemplos de esto hemos visto muchas veces, y no tendría nada de particular que se repitiesen.

Otro de los inconvenientes de la Monarquía hereditaria es la degeneración de las razas, producida por la holganza, por el vicio, por la necesidad de hacer matrimonios dentro de una familia.

La irresponsabilidad es otra cosa que yo no comprendo: si el Monarca tiene deberes y no es responsable de no cumplirlos, es una especie de prodigio ó de loco que necesita una tutela ejemplar.

Es también un inconveniente gravísimo lo caro de esta institución. Un Monarca, que apenas hace nada, tiene una dotación de un millón de reales, y sus consortes, para sus hijos, sus hermanos, sus parientes; y esto en un país en que la Hacienda está tan mal, que estamos próximos á la bancarrota, es absolutamente incomprensible. Sólo esto bastaría para que nos deshicáramos de esta institución.

Pero todo esto sería pequeño al lado de la desmoralización de las costumbres. Veamos cuál es el estado de las costumbres y de la moral en nuestro país comparándolas con nuestro adelanto material, y tendremos que constar en que aquí estamos atrasados respecto de este, tal vez también por otras causas, pero principalmente por el mal ejemplo que se ha visto en las altas regiones.

En este resultado han podido influir muchas causas; pero yo encuentro que han tenido mucha parte los ejemplos que han dado la Monarquía y el clero, la primera produciendo aduladores y agiotistas, y el segundo excoéptos y fanáticos, sin que hayamos visto ninguno de esos grandes caracteres que producen las instituciones modernas.

Es, pues, preciso sustituir lo antiguo con la idea moderna, entrando en una vida nueva á fin de acostumbrar al pueblo á que tenga costumbres públicas y hábitos de moralidad.

No podréis menos de convenir conmigo en que a través una situación grave y difícil, en la que debemos aunar nuestros esfuerzos para marchar adelante. Pues bien: ya que la Monarquía ha terminado, dejad paso á la república; creadla vosotros; nosotros os ayudaremos en lo que podamos; y si creéis que podemos ser de algún provecho en esta causa, no tengáis miedo de enseñar á nuestros hijos en la moralidad; y cuando llegue el momento de que estos cierren nuestros párpados, bastará á la tranquilidad de nuestra conciencia el recuerdo de haber contribuido á la felicidad de la patria.

El Sr. SILVELLA: En la gran cuestión de la Monarquía y la república, que es la que divide naturalmente á esta Asamblea, ha querido sin duda la minoría republicana que se proceda al debate principal una serie de enmiendas que precedan á las batallas. La cuestión consistirá en esas enmiendas como una táctica preliminar para que esa minoría, sin tener el ánimo ni aun de que se acepten, pues hay otras más determinadas al art. 33, en que se propone la república federal ó unitaria. Esta, señores, es la verdadera fórmula de la cuestión; y así es que la comisión constatará brevemente á estas enmiendas, reservándose hacerlo con la extensión que merezca asunto tan importante cuando vengan las afirmaciones rotundas.

El Sr. Ferrer y Garcés, lo mismo que los demás individuos de la minoría republicana, vienen hablando de la fracción procedente de las filas conservadoras de un modo tal, que podría desautorizarnos algo si no contestáramos convenientemente.

Todos sus argumentos vienen á reducirse á lo siguiente: en la comisión hay cinco individuos del partido progresista muy honrados, pero demasiado incómodos para no dejarse deslumbrar por los conservadores; hay otros cinco demócratas que tienen muy buenos deseos, pero que son, ovejales desorientados; después hay gran número de la fracción conservadora, que no tienen gran amor á la patria, si bien tienen una gran habilidad para seducir á los demás. Además, se han sustituido las palabras bueno ó malo con otras dos; á lo malo se le da el nombre de doctrinario, y á lo bueno el de radical, hasta tal punto, que si las lluvias no hubieran caído tan oportunamente estos días para salvar la cosecha yo creo que se habría dicho que el sol era doctrinario ó que le visto calificar tanto de haber como ahora, y seguro, se heores Diputados, que he tenido momentos en que he recordado á Dios no me afigiera tanto con esta habilidad, lamentándose al propio tiempo de que no me hubiese dado la candidez del Sr. Figueras.

Sin embargo, nada de eso que se dice es exacto, y no puedo reconocer en la minoría el derecho de poner en duda el amor á la patria y la buena fe con que han concurrido á formar la Constitución los individuos de procedencia conservadora.

Se ha tachado de doctrinario la Constitución que hemos presentado, y no hay razón para calificar de ese modo un proyecto que se sanciona el sufragio universal, todos los derechos individuales y la libertad de enseñanza; una obra que es la realización del programa del 12 de Diciembre, desmenuado, si no con completa fortuna, al menos con la mayor lealtad, lo mismo por unos que por otros. En él se dijo que la base de la Constitución sería los principios democráticos, y que la Monarquía se aceptaba con todos sus atributos esenciales. A esto nos obligamos, y eso es lo que hemos cumplido.

Dicho esto, la comisión debe manifestar que la razón que viene para no aceptar la enmienda es muy sencilla. El artículo dice que todos los poderes emanan de la nación; la enmienda dice que esos poderes serán ejercidos por delegados no hereditarios, lo que tiende á destruir la economía del artículo; pues aquí no se trata más que de consignar cuál es el origen de ellos, pero no la forma que han de tener, por lo que ruego al Sr. Ferrer y Garcés que retire su enmienda; y en caso que así no sea, espero que la Asamblea se servirá desecharla.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Yo no he sostenido que toda la Constitución sea doctrinaria, sino que en ella se manifiesta el antagonismo de las dos escuelas. Yo, señores, no comprendo que se reconozca la soberanía de la nación y que la Monarquía sea hereditaria, porque el poder del Monarca es una delegación; y si esta se hace perpetua, hay una abdicación de la soberanía.

Por lo demás, no he hecho esas calificaciones de bueno ó malo que S. S. nos ha dicho: he reconocido los sacrificios que han debido hacer los individuos de procedencia conservadora para conservar la armonía; pero he añadido que no los comprendía, porque yo entendía que era un sacrificio de la verdad por el poder. Yo, señores, prevía la oportuna pregunta, fué desechada.

Se dijo segunda lectura de la siguiente enmienda: «Pedimos á las Cortes que el art. 33 antiguo del proyecto de Constitución quede redactado, en vez de como se halla, de este modo: «Todos los poderes residen en la nación, y esta sólo los delega temporalmente.»

«Palacio de las Cortes á 30 de Abril de 1869.—Adolfo de la Rosa, José C. Sorri.—Blas Piard.—Manuel Carrasco.—Francisco Rubio.—Francisco de Paula del Castillo.—Juan J. Hidalgo.»

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Pocas palabras habrá de decir en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y aun esto lo haré porque á ello me obliga un deber de conciencia.

Como ha dicho muy bien el Sr. Ferrer y Garcés, hay un pacto por el cual todos los que se han unido para llevar adelante la obra de la revolución se han obligado á hacer una Constitución cuya base son las garantías individuales, y la custodia de la soberanía nacional, y en esto se funda el principio de la Constitución. Tal es la fascinación que esa agrupación política ejerce, á la manera de esas serpientes que atraen al incauto paparrulo.

Yo, señores, es lamentable que los progresistas no dejen nunca su desastroso sistema de apartarse del pueblo, que es el que les lleva al poder, para acercarse á las doctrinas conservadoras, que jamás se lo han dado, porque jamás ese partido ha encontrado apoyo en el trono. Su conducta hoy está calcada en el modelo de la que ha seguido en otras épocas.

Yo ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar leer la votación que en 1834 recayó en las Cortes Constituyentes sobre la cuestión de la Monarquía, y la lista nominal de los que votaron en pro y los que votaron en contra de lo que 14 años más tarde ha venido á tierra con aplauso del país.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): La lista cuya lectura ha pedido el Sr. Orense dice así: Señores que dijeron sí: Huelves.—Marqués de la Vega de Armijo.—Calvo.—Gonzalez de la Vega.—Espartaco.—O'Donnell.—Aguirre.—Collado.—Alende.—Santa Cruz.—Lujan.—Marqués de Perales.—Montemar.—Sancho.—Ros de Olano.—Sagasti.—Collantes.—Alonso Martinez.—Uztariz.—Guardamino.—Galvez Cañero.—Lopez Grado.—Inigo.—Iglesias.—Alonso (D. Juan Bautista).—Rúa.—Puig.—Castro.—Ulloa.—Nocedal.—Sagra.—Requena.—Peña.—Cantaleja.—Echagüe.—Bastida.—Conde de Reun.—Pasaron.—Maestre (D. Antonio).—Heros.—Lasala.—Iranzo.—Lara.—Sandoval.—Gomez de la Mata.—Alvaro Zafra.—Llorente.—Mendieta.—Olózaga (D. José).—Navarro Zamorano.—Ortiz.—Pita.—Vazquez Bugueiro.—Casal.—Suances.—Navarro (D. Fulgencio).—Lallana.—Cortina.—Dulce.—Mariategui.—Miguel Romero.—Ghelli.—Monedero.—Perez.—Fuente Andrés.—Concha (D. Manuel).—Tassara.—Sevillano.—Marqués de Corve.—María Gomez Cantaleja.—Marqués de Ovieco.—Iglesias.—Alfonso (D. Juan de la Cruz).—Presa.—Frias.—Alfaro.—Monzon.—Marqués de Arce.—Fernandez de Salillas.—Udaeta.—Ibarra.—Echevarria.—Presa.—Fernandez de los Rios.—Pacheco.—Infante.—Arce.—Cortina (D. Pablo).—Gil Virseda.—Ortega.—Escosura.—Marqués de Tabuérniga.—Moyano.—Salmeron.—Villalobos.—Orozco (D. Ramón).—Orozco y Baños.—Figuerola.—Arias Uria.—Bazan.—Labrador.—Gonzalez (Don Alfonso).—Alcalá Zamora.—Montero.—Codorniu.—Alonso Cordero.—Olózaga (D. Salustiano).—Lobit.—Cortina.—Leon y Medina.—Roda.—Yáñez Rivadeneira (D. Matías).—Cuenca.—Corradi.—Mesina.—Serrano Dominguez.—Alfonso.—San Gil.—Pastor.—García.—Rios y Rosas.—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Coello.—Blanco.—Miranda.—Muchada.—Sanchez del Arco.—Monzon.—Olea.—Angulo.—García Jove.—Valdés.—Serrano Bedoya.—Lafuente.—Feijoo.—García (D. Manuel Vicente).—Fernandez Llamazares.—Bayarri (D. Pedro).—Bayarri (D. Pascual).—Villar.—Mendez Vigo.—Moncasi.—Montemayor.—Buco.—Martin.—Gonzalez Alegre.—Rodriguez (D. Vicente).—Labaron.—Vello.—María Gomez de la Serna.—Fuentes.—Yáñez Rivadeneira (D. Manuel).—Iglesias.—Salgado.—Yáñez Rivadeneira (D. Ignacio).—San.—Miguel.—Osorio (D. José Ramón).—Maestre (D. José Domingo).—Concha (D. Antonio).—Falero.—Porriá.—Mesia.—Valenzuela.—García (D. Diego).—Alegre.—Pardo Osorio.—Falcon.—Somoza Cambero.—Ameller.—Mascarañas.—Caruana.—Escalante.—Gamidine.—Gil Sanz.—Novoa.—Garrido.—Altona.—Victoria de Lecea.—Seoane.—Llorens.—Gutiérrez Solana.—Herraiz.—Centurión.—Monares.—Acha.—Somoza (D. Ramón).—Madoz (D. Pascual).—Dague de Abrantes.—Ovejero.—Zorrilla.—Santana.—Osorio y Pardo.

Tal es la fascinación que esa agrupación política ejerce, á la manera de esas serpientes que atraen al incauto paparrulo.

Yo, señores, es lamentable que los progresistas no dejen nunca su desastroso sistema de apartarse del pueblo, que es el que les lleva al poder, para acercarse á las doctrinas conservadoras, que jamás se lo han dado, porque jamás ese partido ha encontrado apoyo en el trono. Su conducta hoy está calcada en el modelo de la que ha seguido en otras épocas.

Yo ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar leer la votación que en 1834 recayó en las Cortes Constituyentes sobre la cuestión de la Monarquía, y la lista nominal de los que votaron en pro y los que votaron en contra de lo que 14 años más tarde ha venido á tierra con aplauso del país.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): La lista cuya lectura ha pedido el Sr. Orense dice así: Señores que dijeron sí: Huelves.—Marqués de la Vega de Armijo.—Calvo.—Gonzalez de la Vega.—Espartaco.—O'Donnell.—Aguirre.—Collado.—Alende.—Santa Cruz.—Lujan.—Marqués de Perales.—Montemar.—Sancho.—Ros de Olano.—Sagasti.—Collantes.—Alonso Martinez.—Uztariz.—Guardamino.—Galvez Cañero.—Lopez Grado.—Inigo.—Iglesias.—Alonso (D. Juan Bautista).—Rúa.—Puig.—Castro.—Ulloa.—Nocedal.—Sagra.—Requena.—Peña.—Cantaleja.—Echagüe.—Bastida.—Conde de Reun.—Pasaron.—Maestre (D. Antonio).—Heros.—Lasala.—Iranzo.—Lara.—Sandoval.—Gomez de la Mata.—Alvaro Zafra.—Llorente.—Mendieta.—Olózaga (D. José).—Navarro Zamorano.—Ortiz.—Pita.—Vazquez Bugueiro.—Casal.—Suances.—Navarro (D. Fulgencio).—Lallana.—Cortina.—Dulce.—Mariategui.—Miguel Romero.—Ghelli.—Monedero.—Perez.—Fuente Andrés.—Concha (D. Manuel).—Tassara.—Sevillano.—Marqués de Corve.—María Gomez Cantaleja.—Marqués de Ovieco.—Iglesias.—Alfonso (D. Juan de la Cruz).—Presa.—Frias.—Alfaro.—Monzon.—Marqués de Arce.—Fernandez de Salillas.—Udaeta.—Ibarra.—Echevarria.—Presa.—Fernandez de los Rios.—Pacheco.—Infante.—Arce.—Cortina (D. Pablo).—Gil Virseda.—Ortega.—Escosura.—Marqués de Tabuérniga.—Moyano.—Salmeron.—Villalobos.—Orozco (D. Ramón).—Orozco y Baños.—Figuerola.—Arias Uria.—Bazan.—Labrador.—Gonzalez (Don Alfonso).—Alcalá Zamora.—Montero.—Codorniu.—Alonso Cordero.—Olózaga (D. Salustiano).—Lobit.—Cortina.—Leon y Medina.—Roda.—Yáñez Rivadeneira (D. Matías).—Cuenca.—Corradi.—Mesina.—Serrano Dominguez.—Alfonso.—San Gil.—Pastor.—García.—Rios y Rosas.—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Coello.—Blanco.—Miranda.—Muchada.—Sanchez del Arco.—Monzon.—Olea.—Angulo.—García Jove.—Valdés.—Serrano Bedoya.—Lafuente.—Feijoo.—García (D. Manuel Vicente).—Fernandez Llamazares.—Bayarri (D. Pedro).—Bayarri (D. Pascual).—Villar.—Mendez Vigo.—Moncasi.—Montemayor.—Buco.—Martin.—Gonzalez Alegre.—Rodriguez (D. Vicente).—Labaron.—Vello.—María Gomez de la Serna.—Fuentes.—Yáñez Rivadeneira (D. Manuel).—Iglesias.—Salgado.—Yáñez Rivadeneira (D. Ignacio).—San.—Miguel.—Osorio (D. José Ramón).—Maestre (D. José Domingo).—Concha (D. Antonio).—Falero.—Porriá.—Mesia.—Valenzuela.—García (D. Diego).—Alegre.—Pardo Osorio.—Falcon.—Somoza Cambero.—Ameller.—Mascarañas.—Caruana.—Escalante.—Gamidine.—Gil Sanz.—Novoa.—Garrido.—Altona.—Victoria de Lecea.—Seoane.—Llorens.—Gutiérrez Solana.—Herraiz.—Centurión.—Monares.—Acha.—Somoza (D. Ramón).—Madoz (D. Pascual).—Dague de Abrantes.—Ovejero.—Zorrilla.—Santana.—Osorio y Pardo.

Yo, señores, es lamentable que los progresistas no dejen nunca su desastroso sistema de apartarse del pueblo, que es el que les lleva al poder, para acercarse á las doctrinas conservadoras, que jamás se lo han dado, porque jamás ese partido ha encontrado apoyo en el tr

dicen que es muy numeroso, y que otras se empeñan en sostener que se componen sólo de unos cuantos privilegiados. Pero la verdad es que el partido existía ya en 1820 con el nombre de exaltados. Con ese nombre se nos honraba, porque ya pertenecía ya a ese partido aunque jóvenes entonces todavía. Todos los hombres de energía de aquella época eran republicanos: lo era Riego, Romero Alpuente, Muñoz Guerra, Calvo de Rozas, Menéndez Vigo, el padre del Ibatado que al fin se senta con la unión liberal. En 1840, cuando con la libertad que daba Espartaco, el partido republicano se ostentó tal cual era republicano con todas sus letras.

Vino el año de 1848; se proclamó inesperadamente la república en Francia el 24 de Febrero, y el 26 de Marzo ya nos estábamos batiendo por la república en las calles de Madrid.

En 7 de Mayo del mismo año se sublevó el regimiento de España con algunos pasanos decididos a proclamar la república; se proclamaron de la Plaza Mayor; allí se batieron, y cogidos tuvieron que entregarse para ser fusilados después en las afueras de esta capital. Lo mismo ocurrió en Sevilla, donde hubo un movimiento en que tomó parte toda la guarnición, ó por lo menos la infantería y caballería. En Cataluña hubo también partidas que se llamaban republicanas.

Recuerdo todos estos antecedentes para que no se crea que el partido republicano es una cosa nueva en España.

Vieron por último los sucesos del año pasado, y yo encoragó a mis amigos que secundaran el movimiento, fuera el que fuese el que lo iniciara, porque lo primero que había que hacer era destruir la Monarquía para proclamar inmediatamente la república. No se hizo entonces así; pero la república vendrá indefectiblemente, sino que este país es muy lento en todas sus cosas. Basta recordar lo que sucedió con los franceses en 1808 para que la gran cantidad del pueblo español es la constancia en la idea que una vez adopta; adoptada, pues, por él la idea republicana, como no ha de venir? El triunfo de la república es una cosa evidente, y el no verlo es no ver viento sobre un asno, como vulgarmente se dice.

Hay otra razón que ha de influir en que la república se proclame en España, y es la de una idea que salió del partido progresista, la de la unión liberal. En Portugal, señores, sólo se aceptó la república, y no se dio a la república federal. Este no es un secreto para nadie, porque todos saben que hace dos meses se constituyó allí un casino republicano en que se proclamó ese pensamiento.

Aquí se dice que se acatará lo que decida la mayoría. Señores, yo creo que el General Serrano acatará la voluntad de las Cortes si las Cortes tienen su misma voluntad; lo demás lo dejo a Dios, y lo que me importa la verdad es lo que he hecho el ensayo de dar lugar para saber si el país quiere la república ó la Monarquía con la debida imparcialidad, sino que se ha echado desde luego en la balanza la opinión de hombres importantes del Gobierno.

Después de esto se ha privado del voto á 300.000 jóvenes, que si conforme en su mayoría son republicanos hubieran sido monárquicos, hubieran tenido, no un voto, sino dos. Luego se ha incluido por las credenciales, y á pesar de todo esto, los candidatos monárquicos han triunfado sólo en los pueblos pequeños, que estaban ya tan acostumbrados á votar lo que quería el Gobierno, que si hoy se reprodujera la batalla del Guadalete serían moros también.

Ahora bien: dados estos antecedentes, ¿estamos obligados moralmente? Legalmente ya se lo dije; pero moralmente estamos obligados á pasar por lo que aquí se resuelve? El soberano es el pueblo, y si se le ha conculcado sobre esta cuestión, ni puede vender su soberanía por un plato de lentejas.

No haguémos, pues, con nuestros votos á las generaciones futuras. Ya he dicho que la Monarquía sólo ha tenido partidarios en los pueblos pequeños, en las aldeas y distritos rurales; de modo que si llega á venir un rey, no será el de las grandes ciudades, sino el rey de las selvas. (Risas y ruidos). No puede haber tranquilidad sino votando la forma republicana. ¿Qué se diría del enfermo que después de haber curado de su enfermedad se empeñase en volverla á adquirir? Pues esto es lo que se quiere que aquí hagamos: nos hemos curado de la enfermedad de Doña Isabel II, y vamos á buscar ahora la misma enfermedad. Esto es un contradictorio.

Sr. Presidente, creo que se han cumplido las horas acordadas, y si tengo tres horas más que hablar... El Sr. PRESIDENTE: No se han cumplido todavía las horas de reglamento; pero suspenderá la sesión, aunque no sea más que para dar aliento á S. S. para que pueda hablar mañana esas tres horas más.

Orden del día para mañana: La discusión pendiente. Se levanta la sesión. Era las doce.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1869.

Abierta á la una y cuarto, y leída por el Sr. Secretario Llano y Péri al acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. ROJO RUIZ: Ruego á la mesa se sirva disponer que con el acta de la sesión se incluya la mayoría en la votación de la enmienda del Sr. Garrido.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. FIGUEROA: Debo advertir que yo voté en pro de la enmienda del Sr. Garrido, y en la votación no aparece mi nombre, por lo que deseo que conste.

El Sr. PRESIDENTE: Precisamente para que pueda rectificarse cualquier omisión que haya es para lo que se lee la lista después de verificada la votación.

El Sr. CASTELLAR: Deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la enmienda del señor Garrido.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el Diario de las Sesiones.

El Sr. GOMEZ: Ruego á la mesa se sirva acordar que conste mi voto conforme con la mayoría en lo relativo á la enmienda del Sr. Garrido.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Se dió cuenta, y las Cortes aprobaron enteradas, de los objetos de que se habían ocupado las secciones en su reunion de ayer.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continuación del debate pendiente sobre el proyecto de Constitución.

El Sr. Marqués de Albaída sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de Albaída: Cualquiera sabe, señores, lo que es una república federal, y basta ver lo que sucede en las provincias Vascongadas para comprenderlo perfectamente, porque es el Gobierno de las provincias por las provincias mismas, suprimiendo esa planta parásita que se llama Rey.

Decía el Sr. General Topete que quién había de ser el Presidente; pero la república federal ni aun necesita medio de ser un sistema de resultados que cualquier funcionario público de aquí tiene más asignación que el Presidente de ese Consejo.

En el siglo XIII se inició ya un movimiento que fué verdaderamente liberal, el que dió lugar más tarde á los choques entre los pueblos y los Reyes; hubo pintores, como en Inglaterra y Holanda, en que venía la idea liberal; y otros, como España, Francia, y aun Italia, en que no se pudo resistir el empuje de los Reyes; y la mayor parte de las dificultades surgen entre nosotros de la falta de práctica, porque es preciso que los pueblos no pierdan las costumbres y hábitos de libertad, pues si esto tiene lugar, cuesta mucho volverlos á traer al buen camino; si bien la verdad es que las dificultades son más grandes para el establecimiento de un sistema representativo que para la república, porque el Gobierno representativo es un sistema de desconfianza, en que por último sobreviene el choque, según sucedió en Francia el año 30. Si ese choque hubiera tenido lugar aquí, nos hubiéramos contentado con echar abajo á Polignac; pero allí cayeron el Ministro y el Monarca Carlos X; sucediendo lo mismo á Luis Felipe algún tiempo después, que tuvo la debilidad de entregarse al doctrinario de Guizot; y si esto sucedió con un hombre que tenía algunos méritos por el apoyo de la república, ¿qué no hubiera ocurrido con otro Monarca que no hubiera reunido en sí las cualidades suyas?

Aquí, señores, tiene que luchar con grandes inconvenientes cualquier Monarca que se elija, y todos se evitan con la república, haciendo nosotros lo que hicieron los romanos cuando expulsaron á los Tarquines, que no fueron á buscar un representante al Rey que los mandase, sino que establecieron sencillamente la república. Nos sería muy fácil proclamar en este país la república federal, con lo que ganaríamos mucho; y precisamente recuerdo el brillante discurso que hizo el Sr. Echegaray, que fué muy aplaudido por todos, y que tradujo no es otra cosa que la república; y no sé por qué, si aplaudís la idea, no aceptáis la práctica de esa idea.

Si es por los desígnios, también los tiene la república, y justificados como modo que en el año 34, carece de ambición, y podríais vosotros mismos llevarla á cabo sin dificultad si quisierais aceptar esa forma de Gobierno.

Siete meses llevamos de república, y el país ha pasado perfectamente; pues si no estamos tan bien como

fuera de desear, es debido al Gobierno, no á la situación creada por la revolución. ¿A qué, pues, volver á la Monarquía? Si no os pudisteis entender con aquella buena señora que hablaba el español, ¿cómo pensáis entenderos con uno que ni aun sabe su propio idioma?

Habéis pensado en D. Fernando el de Portugal; pero este ha tenido el buen gusto de no aceptar. ¿Reis ahora á traer alguno que tenga un apellido que haya practicado la república, como el Sr. Balmaceda, ó que le suela á lo que á Carlos V, que no sabiendo el español tuvo que reírse de flamencos, siendo esta una de las principales causas de las desgracias que cayeron sobre nuestra nación en aquel tiempo?

No es lo que necesitamos ir á la Monarquía, sino que haya un buen Gobierno; que en España lo que no se ha extinguido jamás es el amor á la libertad.

Yo sé lo que harían los pueblos después que votéis á Rey; yo lamentaría que se apeló á vías de hecho; pero sentado que no hay ninguna dificultad y que todo marcha á medida de vuestro deseo, tal vez le pueda suceder á vuestro Rey lo que á Carlos II de la Casa de Austria, que ni aun quiso esperar el fin de la procecion que le conducía. Nosotros no podemos traer ahora Rey para no exponeros tal vez á un ensayo como el de Méjico. Y ya que de eso hablo, no puedo menos de notar que es una gloria para el nombre español que ninguna de aquellas repúblicas que un tiempo fueron provincias españolas en América, á excepción de Méjico, ha pensado en establecer la dignidad real.

Se dice que el pueblo español no está preparado para la república, y quien en realidad no está preparado es el mayor ó menor número de hombres que el gobierno; ahora mismo ha demostrado el pueblo que podía dar desmanes de ningún género, lo que hemos visto habilitado un gran deseo de que se conserve el orden. Todos sabemos lo mucho que se decía respecto á los horrores que iban á venir con la revolución, y nada de eso ha sucedido. Se nos recordaban las catástrofes de Francia; pero allí no hubo esos saqueos, ni todo lo que se quería suponer; no ocurrió otra cosa más que el cortarse unos á otros la cabeza, siguiendo la enseñanza que les había dado el absolutismo. Si suprimid la cabeza, ¿qué quedará de los despotismos, y no habría habido que mentar las que, usando de una frase del Sr. Moret, eran una compensación de los tiempos.

Los pueblos no ofrecen ninguna resistencia á la república federal, porque comprenden que con ella vendrán todas las reformas; y un pueblo que se halla en estas condiciones, y que se conduce del modo que todos hemos visto, ¿de qué vale tener un Monarca?

Hemos, señores, lo que conviene á nuestra dignidad, y no demos lugar á que la Europa suelte la carajala al ver el resultado que ha tenido la revolución. No nos dejemos llevar de temores quiméricos, y tengamos en cuenta que reformas que antes no se creían posibles por algunos se han verificado con un resultado satisfactorio: una de ellas ha sido el sufragio universal, que se ha ensayado de la manera más pacífica, sin dar lugar á agitación de ninguna clase, lo cual no sucede ni en los Estados Unidos.

En Madrid mismo ha obtenido 16.000 votos la candidatura republicana; y esto ha tenido lugar porque ya se comprende que con la república federal Madrid no perderá nada, pues vendrán mil mejoras que sustituyan con ventajas á los beneficios que haya podido darle la centralización.

Cuando se trató de suprimir las comunidades religiosas se preguntaba que es lo que había de ser de ellas una vez hecho esto; se verificó, y lejos de perder en ello ganó mucho; pues sólo la imprenta ha venido á sostener más familias que frailes podían mantener los conventos. Ahora que hay más población y más elementos, con la mitad de lo que paga en la actualidad podría atender á las mejoras convenientes, que desde luego le darían mucha más importancia de la que hoy tiene.

En las provincias no hay que decir si ganarán con el establecimiento de la república federal, pues precisamente miran con horror á Madrid por la centralización excesiva que se ha adoptado, y es seguro que no lo mirarán del mismo modo siguiendo otro sistema.

No molestaria ciertamente al pueblo la república federal; no podría molestar á ciertas clases, especialmente á los que se llaman conservadores, que no ven con gusto las reformas que se hacen en sentido liberal. Cuando una sola institución era la que tenía el uso de la palabra, y todos los demás tenían que callar, era una cosa corriente el creer lo que nadie podía contradecir; pero después que eso se ha podido examinar, ya se comprende lo que antes no podía siquiera mencionarse.

La historia misma nos demuestra que la nación española no ha podido estar nunca contenta con los Reyes. Prescindiendo de los muchos retratos que nos indican que los reyes, más bien que un sentimiento de respeto que cariño, inspiraban temor á los pueblos, tenemos los hechos de los Reyes, que nunca han podido satisfacer á los pueblos.

Los Reyes Católicos brillaron mucho; pero en el fondo fueron inicuos, echando del país á más de un millón de individuos y quemando á otros.

No debió inspirar un gran cariño los españoles Carlos V, que no sabía el español cuando vino aquí á reinar, que acabó con las libertades de Castilla, mandando cortar la cabeza á los Comuneros. Felipe II concluyó con las libertades de Aragón, haciendo rodar la cabeza de Lanuza, con lo que me parece no se adquiriera las mayores simpatías. Le sucedió Felipe III, que hizo la expulsión de los moriscos, sin que la nobleza de Valencia, que trató de oponerse á ello, pudiera lograr nada.

La corte de Felipe IV fué un verdadero foco de corrupción, lo cual no era para conseguir el amor de sus súbditos. Carlos II, gobernado por los frailes, llegó á un estado tal de degradación, que hasta le hicieron creer era necesario exorcizarle, dejando al país en tal extremo de depoblación y de ruina, que apenas había siete millones de habitantes.

Concluyó la Casa de Austria y vino Felipe V, que se dejaba gobernar por la Princesa de los Ursinos, y no hizo cosa alguna que pudiera granjearle el afecto de sus súbditos.

¿Fernando VI le molestaban los negocios del Estado, no teniendo en su abono otra cosa que su inclinación á la paz, con lo que la nación pudo adelantarse algo; pero llegó Carlos III, que con su pacto de familia y las guerras que por consecuencia de esto nos trajó causó grandes males á la nación española. Todos sabemos la serie de desgracias que han traído sobre nosotros Carlos IV, Fernando VII, e Isabel II, que han tenido captivos el amor de los pueblos, que han visto lo mal que con ellos se han portado esos Monarcas.

Y aquí, señores, hay que tener presente otra cosa, y es que los hombres más populares han sido poco afectos á la Monarquía, y los que la han querido apoyar en ciertos momentos, como sucedió al General San Miguel, han perdido toda su popularidad; de manera que de todo esto resulta que la Monarquía no ha sido popular en España. Lo que ha sucedido al pueblo es que no se ha permitido mover la Monarquía eran los solos que hablaban para permitir hacerlo á los demás, parecía que tenían razón; más el hecho es que ninguna popularidad ha tenido la Monarquía. Y si esto sucediera con la pasada, ¿qué sucedería con la nueva?

Se ha hablado de Montpensier; y si yo preguntara á los progresistas si lo quieren, si están contentos con él, seguramente que dirán que no; de suerte que sólo tiene el apoyo de la unión liberal.

¿Y qué es la popularidad de la unión liberal que se trata para prestar alguna al Rey que quiere traer? Ese Rey se encontrará con la impopularidad que le ha de dar el ser francés y la que resulte de ser el candidato de la unión liberal. Se ha dicho que el Sr. General Serrano había manifestado que no quedaba más medio que optar entre la república ó Montpensier; y podría ser que en esta alternativa se optara por la república. Esto sería lo más natural.

No podemos decir, como en Francia cuando se nombró á Luis Felipe, que se aceptaba á pesar de ser Borbon, porque el pueblo ha gritado aquí: «Abajo los Borbones», y no hay medio de hacerlo aceptable; sin que obste la afirmación de que el ejército ha hecho la revolución y no dió ese grito, porque eso no sería exacto; pues ninguna sublevación militar ha marchado adelante sin el apoyo del pueblo, probando lo que aquí ha sucedido constantemente, sin excluir esta última revolución. El pueblo sólo no las ha hecho; pero el ejército sólo tampoco. Podéis, pues, traer el Rey, señores; surgirán luego las ambiciones, y después de todo esto vendrá la república indudablemente, que tendrá las simpatías del pueblo.

Vosotros no aceptáis esta forma de Gobierno porque estáis acostumbrados; pues como hasta ahora no se ha podido expresar otra opinión que la monarquía, creéis que esa es la forma que mejor responde á los deseos del país, y que con ella podréis gobernar mejor; y no es así, pu á las provincias lo que quieren es la república federal, habiendo todos convenido que España por su situación es un país destinado á esa forma de Gobierno.

Verdad es que ha habido algunos que se nos han acercado y nos han dicho que si no fuéramos intransigentes, que si no fuéramos tan intransigentes á lo que uno sostiene animado de la más profunda convicción, podría venirse á un acuerdo y establecer la república unitaria; á lo que yo he contestado que si entre los que se reunirían para adoptar una resolución sobre esto yo hubiera uno más que en los que prefieren la federal, con-

formándonos con la ley de las mayorías aceptaríamos la república unitaria y podría hacerse el ensayo, no obstante que creíamos mejor la forma federal; nosotros seríamos en ese caso la oposición, pero oposición que serviría de auxiliar al Gobierno.

Votada la Monarquía, ya no podemos hacer esa misma oposición, pues con ella se viene á poner en práctica. Nosotros aceptamos como perfectamente práctico. También se había puesto en duda la bondad del sufragio universal aun por los mismos progresistas, y después ha habido que aceptarlo, demostrando la experiencia que puede muy bien traerse al terreno de la práctica.

Lo mismo sucederá en lo relativo á la Iglesia, pues todo vendrá en que ensará toda duda en este punto, y se verá que para encontrarlo necesario para vivir en necesidad de conservarlo esa preponderancia, y que en nada le perjudica el establecimiento de la república; pues las dificultades que ahora pueda encontrar el clero no proceden de otra cosa que de haber venido siempre contrariando la idea liberal, sin comprender que debe abandonar esa tendencia de sobreponerse á todo, porque eso es ofensivo y no conduce á resultado alguno útil. Nosotros aceptamos en este punto la conducta de Gladstone en Inglaterra, que ha adoptado el sistema de la libertad completa, y estamos seguros de que la Iglesia ganaría en ese cambio, según lo demuestra el ejemplo de los Estados Unidos, pues no teniendo el clero la pretensión de dominar el Estado puede vivir perfectamente.

Respecto al ejército, no toleraremos pronunciamientos como los que hasta ahora ha habido, pero de ningún modo perjudicaremos sus intereses. Y tanto así que yo mismo tengo presentada una proposición para que se disminuyan los 64 millones que importan los haberes de los retirados, dándoles colocación en correos y otros ramos de la Administración pública. De manera, señores, que ninguna clase saldrá perjudicada con la república, ni aun los empleados, pues desaparecerán los cesantes; y proyectándose los empleos por oposición, los que fueran dignos no tendrían necesidad de favor, evitándose así esas renovaciones de masa que estamos viendo desde después de cada pronunciamiento, y á veces también después de cada cambio de Ministerio, con las cuales se lleva el luto y la desgracia á multitud de familias. No es que la república vaya á ser el círculo todo; pero de cierto que sus inconvenientes serán en menor número que sus ventajas.

En lugar de esto queremos traer un Rey, procediendo de una manera que se tiene ejemplo en otros países que estamos nosotros. Si el Rey estuviera mandando, comprendo que se pasara por las dificultades que ofrece esta forma de Gobierno; pero cuando el trono está vacante es inconcebible que á sabiendas vayamos á establecer lo que tan malos resultados nos ha dado. Aquí no ha venido á favorecernos ningún Rey, como sucedió en Inglaterra con Guillermo III, á quien se le dio la corona proclamando después el pueblo de los Estados Unidos, que no es en el país la idea republicana con Cromwell no llegó á desarrollarse.

No estamos, pues, en la situación de ese país entonces, ni tampoco en la de Bélgica, cuya revolución en 1830 no tuvo más objeto que el separarse de Holanda, y donde hubo una intervención de Francia é Inglaterra para llevarla á cabo. Por esto allí tampoco pudo nacer la aspiración republicana. Nosotros estamos en muy diferente caso; somos un libre, independiente y unido.

Pero se dice que se opondrá á su establecimiento Napoleón. Pues, señores, yo aseguro que entre la república y Montpensier, aunque ninguna de estas soluciones le guste, preferirá la república, porque el gobierno de un Rey es más propenso á formar alianzas que pudieran desagradarle; y nosotros, por el contrario, evitáramos con mucho cuidado adquirir compromisos de ese clase.

Y nada digo de la idea de regencia, cuando aun no se sabe el Rey quién será, ni si lo será alguno. La regencia se comprendía en Bélgica, que es el país á que nuestros flamantes monárquicos acuden ahora á buscar ejemplos todos los días: allí estaban seguros de tener Rey, y en efecto tuvieron un Leopoldo, que no fué más que un rey de papel, que no hizo nada. En Bélgica, por más que eso nada prueba en favor de las Monarquías, así como en el caso de la república, ya he dicho que ha habido algunos males, pues para mí los únicos Reyes buenos son los Reyes de piedra que hay en el Retiro. Pero en fin, como decía, en Bélgica pudo adoptarse la regencia por la razón que he dicho; pero entre nosotros es una idea que me parece incomprensible.

Sr. Presidente, si V. S. lo permitiera descansaría algunos minutos.

El Sr. PRESIDENTE: Supuesta la vena de la Cámara, me voy, V. S. hacerlo.

Se suspende la sesión por algunos minutos.

Continuando al cabo de un cuarto de hora, prosiguió diciendo

El Sr. Marqués de Albaída: Además de la prueba que os he dado de que el sentimiento general es en favor de la república, recordad otras que son de gran significación por lo espontáneas. El destruir las armas reales y las coronas, hecho que tuvo lugar en Barcelona, más que haber ido allí el General Prim, y otras de algunos otros puntos, son una justificación de los sentimientos del pueblo. Hoy mismo hay 300 comités republicanos y 300 periódicos de ese partido, y un periódico de los más importantes que se publican en Madrid se ha declarado hoy mismo defensor de esas mismas ideas. Ganan estas también terreno en las provincias Vascongadas, Galicia y Castilla, donde en pocos meses perdidos por el ejército, se considera de obtenerse próximos á hacerse, yo espero que obtendremos magníficos resultados.

Otra cuestión de la Monarquía es la de si lo que aquí se acuerde será sujeto ó no á un plebiscito del pueblo; pues si no lo hacemos así no satisfaremos á la conciencia pública, á la opinión de las masas, que deben rectificar ó ratificar la resolución de las Cortes.

También se dice que la república es una cuestión de forma, y que la república es el Gobierno de todos, y la Monarquía el Gobierno de uno sólo; por consiguiente, más puede ser esta compatible con los principios democráticos.

Y lo mismo que ha hecho La Reforma, que es el periódico á quien antes me he referido, ha hecho el comité democrático de Barcelona, que en su manifiesto reciente ha dicho que habiéndose fallado al pacto de conciliación de 13 de Noviembre, se considera desistido de su reacción á favor de la idea que nosotros defendemos.

Así, pues, es imposible evitar que la república venga, porque es el ideal que está en todos los espíritus; y sea la que quiera la Monarquía que se establezca, no conseguirá ahogarla. Cuando la opinión general se pronuncia como ahora en pro de un principio, el triunfo, más tarde ó más temprano, lo tiene el pueblo; los movimientos revolucionarios, los movimientos políticos no venen, y por eso fracasó el iniciado por el General Prim en Enero de 1836. Lo que el país quiere entonces, como quiere hoy, era la república, y por esa idea se batieron más tarde en Béjar, Santander y la Rioja, idea que estaba ya encarnada de tal manera en la conciencia de las masas, que aunque no hubiera ocurrido la revolución de los Generales, así como la batalla de Alcolea, la revolución republicana habría sido al fin un hecho incontestable.

Y, señores, hay un fenómeno que debe notarse, y el cual prueba lo altamente preparado que está el pueblo. ¿Por qué los monárquicos de hoy, al presentarse á los electores, no les hablaron de Monarquía, ó á lo más les hablaron de Monarquía electiva, pero ninguno de la Monarquía hereditaria según en el proyecto se propone? Hasta hace poco tiempo la palabra república ha podido asustar á ciertas gentes, y así se explica que haya habido cierta lentitud en su desarrollo en el país; más cuando se les explicó, inmediatamente todos los demócratas se hicieron republicanos, convencidos de que es la forma de Gobierno que responde fielmente á los principios democráticos, la verdad, lo práctico de esos principios, y que la unión de estos á una Monarquía es puramente una justificación inventada por la unión liberal para seducir á los más insensatos.

Decíame un progresista, sin embargo, cuando yo le hacía presentes estas observaciones, que esto que decíamos no es realizable por el momento; que será muy bueno para dentro de 200 años; á lo que yo le contesté: «Aunque así fuera, yo seguía sosteniendo con el mismo ardor esa bandera; pero ¿de dónde saca V., le dije, que no podrá ser un hecho real y práctico la república mañana? ¿Quién el 23 de Febrero podía prever la gran revolución de Francia en 1848, y el 17 de Setiembre último la libertad de la prensa en Caliz, y las magníficas consecuencias que de ella habían de desprenderse para el porvenir de nuestra patria, por más que debían ser mayores y más gloriosas?»

La república se hará, porque viene por la fuerza misma de la opinión, si bien más pronto y más fácil hubiera sido su triunfo si los que luego se han opuesto la hubieran aclamado en su principio.

Y para que nada le falte, señores, la república la tenemos también sus profetas, pues así debe calificarse á Rousseau, que anunció en un manuscrito de ese ilustre escri-

tor, recientemente descubierta, que el primer país donde se consolidaría la república sería España.

No se diga que con esta Constitución y con el Monarca que se traiga se asegurará la libertad; no, señores. En esta clase de Gobierno debe saberse todo lo que interesa al país; pero la verdad es que no siempre sucede esto. Hoy mismo no sabemos las razones que hubo para conferir el Gobierno al General Serrano y á sus compañeros. Este es todavía un misterio, cuando tan importante es siempre saber cómo se engendra el poder del Estado.

En 1838, hecho el Convenio de Vergara, ¿quién había de creer que no quedaba asegurada la libertad? Pues sí, ¿cómo se pudo haber conseguido? ¿Cómo se pudo dejar así sólo una fuerza débil y reprobativa. Pues esto mismo me temo yo que suceda ahora; pero á poco, y cuanto más despacio, peor; porque entonces los Gobiernos van aniquilando lentamente las libertades, y pasa más desapercibido que cuando se hace por medios violentos.

Es muy frecuente hablar de la soberanía de las Cortes, de la superioridad de ellas sobre el Rey, y bueno es decir que tanto el Rey como el pueblo son soberanos en las Cortes. De esto nos ofrece un ejemplo la historia en lo sucedido con las Cortes del Estatuto en 1837, y con las del Sr. Istúriz en 1836, cuando estableció una revolución que trajo á Mendizábal. Yo ya sé que con las Cortes actuales no llegará ese caso; pero bueno es no perder de vista la conveniencia de hacer lo que el pueblo exige. Procediendo así, es seguro que por más temibles la libertad no perderá.

Tampoco debe ocultarse que una vez elegido Rey, todos los demás aspirantes conspirarán en su daño, y enajenándose además la voluntad de los republicanos, que una vez elegido Rey no pueden seguir dando su apoyo á la situación, este orden de cosas no será estable. En contra vuestra los carlistas, los isabelinos, Montpensier si no lo hacen Rey, y nosotros; los carlistas en los campos, Isabel II con su Emperador, y nosotros con los ciudadanos, como habéis de resistir? Esa ilusión la he podido tener la unión liberal al preparar la revolución, porque acostumbrado al poder, creía que esto se podía repetir de nuevo. Recordad que en tiempo de Carlos IV, ó mejor dicho de Godoy, ese mismo pueblo que sufrió á qué Gobierno 20 años despertó un día y ejecutó lo que se llamó el movimiento de Aranjuez; y eso que entonces el pueblo era muy otro, como era Madrid mismo, que hoy se encuentra más que tres veces más que antes, que ahora los hay en una sola calle. Y sin embargo, aquel pueblo realizó aquel movimiento, como más tarde luchó gloriosamente con el Capitán del siglo.

No tendrán, pues, de que arrepentirse los Generales de la revolución de Setiembre si ella pára en la república. Al contrario, será la página más bella de su historia.

Pero ¿qué se dirá de ellos si todo pára en que nos traigan un Rey? ¿Señores, por bueno que sea, dejará de serlo, porque es el empleo el que los hace malos.

La idea republicana se propaga y difunde por do quiera. En Italia pululan las conspiraciones en ese sentido; ruge también la idea republicana en Francia; también se extiende en Portugal, y llegará día en que las bayonetas se uerzan y no sirvan para contrarrestar este movimiento que va siendo ya general.

Señores, se me olvidaba lo principal, y parece increíble. ¿Estamos haciendo una Constitución que ha de servir también para nuestras provincias de Ultramar, y esta es la hora en que los representantes de esas provincias no han parecido por aquí. Se dirá, porque este es el país de las disculpas, que ha estado una insurrección en Cuba; pero Puerto-Rico y Filipinas están tranquilos, y tampoco han enviado sus representantes.

Además, desde 1835 á 1840 había en la Península algunos puntos en que sólo existía un pueblo en favor del Gobierno, y sin embargo venían aquí sus representantes. De las nuestras provincias de Ultramar no han venido aun y estamos acabando de discutir la Constitución, porque para mí, una vez resuelta la forma de Gobierno, está concluido todo.

No se me ocurrió esto cuando propuse que la forma de Gobierno se dejara para lo último; que no sí, hubiéramos sacado de esto gran partido, porque la verdad es que el extranjero se encuentra en aquel país como en su patria, y es porque no teme que nadie le insulte, ni que le engañe nadie, ni que le espíen; porque sobre aquella atmósfera amarillenta y de carbon de piedra sienten uno que los protege con sus alas el genio de la libertad inglesa.

No pretendo por esto sostener que la libertad política es incompatible con la república; lo que me propongo demostrar es que la libertad política para desenvolverse no necesita una forma determinada de Gobierno. ¿Cómo había de pretender eso estando allí los Estados Unidos y la Suiza? Pero sí reconozco y confieso que puede haber libertad con la forma republicana, habréis de convenir conmigo que de esa libertad se disfruta también con la forma monárquica, como sucede en Inglaterra.

Yo dirá el Sr. Marqués de Albaída que lo que S. S. quiere no es la república veneciana, sino una república democrática que asegure para todos esos derechos individuales; y aquí entro en el examen de lo que constituye el carácter esencial de los Gobiernos. Ya he dicho que el carácter esencial de los Gobiernos no está en sus formas externas, ni en la temporalidad ó permanencia de sus poderes; está, en mi concepto, en el elemento gobernante que constituye la soberanía, en su manifestación por medio del sufragio, y en su penetrabilidad en las funciones del poder público.

Yo á ver si logro demostrar esta tesis. Señores, el poder público en los tiempos modernos emana siempre de una soberanía; no se impone ni por el capricho, ni por el origen divino, ni por la fuerza. Luis XIV al decir el Estado soy yo, quería decir que representaba la opinión pública de la Francia. Cuando el elemento gobernante y el ejercicio de la soberanía se halla en una clase ó un censo, el Gobierno toma ese carácter sin tener en cuenta la forma externa que le representa.

Hay en la historia muchos ejemplos de Gobiernos iguales en la esencia que tienen una forma externa distinta: la Monarquía de Polonia, la república de Venecia, los Estados Unidos, eran Gobiernos esencialmente aristocráticos en que el elemento democrático no tenía cabida. La Monarquía rusa y la república del Paraguay eran Gobiernos absolutos teocráticos, á pesar de la diferencia de la forma. El Gobierno inglés ha sido una aristocracia inteligente. El belga, el de Luis Felipe en Francia, merocracias ó Gobiernos de la clase media; el elemento gobernante reside en ella. ¿Qué será España si se vota la Constitución? ¿Una verdadera democracia, el elemento gobernante estará en la totalidad de los ciudadanos, porque el sufragio será universal y la elegibilidad incondicional.

En estos tiempos, señores, los Monarcas no pueden vivir sin Parlamentos, y el que tiene los cordones de la bolsa tiene las llaves del imperio. Hoy la votación del presupuesto no es, como en las antiguas Cortes, una mera concesión de tributos; es la votación de toda la organización política, administrativa, económica, militar del Gobierno de un país; es, en una palabra, la votación del Gobierno entero; y en materia de presupuestos no hay voto, no hay suspensión, no hay nada; el pueblo se gobierna á sí propio por medio de sus representantes, pero sin intervención extraña de nadie. Hay una contribución onerosa, el país la paga; se cree que tiene de adelantada preponderancia el elemento democrático, el elemento aristocrático es gravosa, el elemento teocrático es gravosa. ¿Qué quedará, pues, el Monarca en este país? ¿Nada. La verdadera soberanía es la Asamblea, que puede hacer eso; que le tiene el presupuesto lo tiene todo.

Yo pregunto: esto, unido á la formación de las leyes, al derecho de censura, al de interpelecion por medio del cual el Parlamento influye en la Administración del Estado; esto, con tantas otras prerrogativas parlamentarias, ¿no constituye mejor el verdadero Gobierno que una forma determinada, accidental y precaria? ¿Dónde cree el Sr. Oruse que habría más democracia, en un Estado como el del Sur de la Unión americana, con un censo limitado y con exclusión de la gente de color, aunque fuera libre y tuviera cierta fortuna, ó en una Monarquía fundada en el sufragio universal respaldado por todos? Yo no sé lo que dirá S. S., influido ahora por la pasión del momento; pero creo que cualquiera optaría por esta última.

Si, pues, la forma monárquica no perjudica el desarrollo de la libertad; si la forma exterior no entraña en la esencia del Gobierno, ¿á qué se empeño en llevarnos á la república, á esa planta exótica en nuestro país, que tan malos resultados ha dado en otros países mucho más adelantados que el nuestro?

Si lo que se busca es la mayor suma de libertad posible, ¿cómo venos que hay Monarquías donde existe toda la libertad que puede existir? ¿Es acaso que se pretenda traerlos algo más de la democracia? ¿Es que ha querido en la minoría el áspid del socialismo? Yo debo creerlo así, porque las masas en casi todo el mundo son en su gran mayoría socialistas.

Y, señores, ¡qué lección y qué enseñanza para los verdaderos demócratas ha dado la sociedad! ¿Qué lección ha dado la sociedad que nació en 1848 y se acabó en 1851? ¿Alguna semejanza hay entre los señores de entonces y los que iniciaron aquel movimiento revolucionario. Veo al Sr. Figueras muy parecido á Armand

publica, porque el absolutismo es la absorción del individuo por el Estado; es la limitación ó la negación de los derechos individuales, y esto lo mismo puede hacerse bajo una que bajo otra forma de Gobierno.

